E

n desarrollo del deber de actualización profesional contemplado en la [Ley 43 de 1990](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/1990-ley-43.pdf) (artículo 37.7), el Gobierno Nacional debería requerir a todos los contadores públicos que actúen como revisores fiscales o como miembros de un equipo de revisoría fiscal (auxiliares, en los términos del Código de Comercio), que cada año cursen un seminario de actualización sobre la revisoría fiscal.

No es posible que haya socios, gerentes, senior y asistentes, que participan en revisorías fiscales y no tienen idea de la institución. No es posible que con gran tranquilidad sostengan tesis contrarias a la historia fidedigna del establecimiento, criterio básico de interpretación, según nuestro Código Civil lo enseña en su artículo 27: “(…) *Pero bien se puede, para interpretar una expresión oscura de la ley, recurrir a su intención o espíritu, claramente manifestados en ella misma o en la historia fidedigna de su establecimiento.* (…)”

Un cuidadoso intérprete averiguará el sentido que tenían las palabras en el momento de expedición de la legislación (interpretación gramatical), establecerá los problemas que existían en el momento en el cual los legisladores acordaron la nueva norma y buscará la coherencia entre esos problemas y las soluciones legales (interpretación lógica), encajará la norma que quiere interpretar entre el conjunto de disposiciones existentes por la época de su gestación (interpretación sistemática) y alineará la norma que interpreta con las finalidades probadas que tenían los legisladores (interpretación teleológica). Luego actualizará todos los referentes al momento actual, al fin de establecer el sentido presente de las disposiciones. Desde estas perspectivas que nos estamos atreviendo a explicar, todas las formas de interpretación tienen que ver con la interpretación histórica, propia de todos los productos de la conducta humana.

La gran tragedia de la revisoría fiscal es la consecuencia del inmenso pecado ético de las escuelas contables, que han dedicado mucho tiempo a las divergencias profesionales y muy poco o nada a la historia fidedigna de la revisoría fiscal. Miles de contadores, facultados para ejercer la revisoría fiscal, fueron indebidamente graduados, puesto que carecen de formación en esta materia.

Siempre hemos tenido la mente abierta para estudiar modelos de auditoría estatutaria a nivel mundial. Lo hemos hecho remontándonos al pasado de las legislaciones y acercándonos a sus desarrollos contemporáneos. Sabemos que la exégesis no equivale a la eiségesis.

También nos hemos opuesto a muchas argumentaciones que son mentirosas, aunque estemos de acuerdo con las propuestas. Creemos que las falsas afirmaciones no son bases sólidas de ninguna acción humana. Una cosa es que la revisoría fiscal necesite mejoras y otra que tengamos que hacerlas con apoyo en sartas de equivocaciones, fruto de la carencia de conocimiento o de estudios incompletos o sesgados.

*Hernando Bermúdez Gómez*